



COPIA FIEL.

Alfonso A. Isabela
Ss.G.A.A.T.M.T.

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 07 MAYO 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza dado en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2025, referente a establecer el servicio de leña como un derecho fundamental y universal que deberá ser administrado y provisto por el Municipio de Tolhuin a toda persona que lo requiera y cumpla con los requisitos establecidos por la reglamentación de la misma.

Que la misma consta de Cuatro (04) Artículos, y Uno (01) de forma.

Que este Ejecutivo considera necesario Promulgar la presente Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial y la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2025, referente a establecer el servicio de leña como un derecho fundamental y universal que deberá ser administrado y provisto por el Municipio de Tolhuin a toda persona que lo requiera y cumpla con los requisitos establecidos por la reglamentación de la misma.

ARTICULO 2°: Téngase por Ordenanza N° 677, la cual consta de Cuatro (04) Artículos, y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria General de Administración General y Abordaje Territorial Sra. SANDOVAL Valeria.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N.º: 331 /25

Valeria Sandoval
Secretaria General de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 25 ABR. 2025

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 581/2022, dada en sesión Ordinaria de fecha 29/04/2022 y promulgada mediante decreto E.M.T. N° 395/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos esenciales para la vida digna de sus ciudadanos.

Que la calefacción a leña es en gran medida esencial para garantizar el bienestar y calidad de vida de las personas cuyo uso es fundamental para hogares y edificios en zonas con temperaturas extremadamente bajas y que la falta de acceso a ella puede tener graves consecuencias para la salud.

Que el servicio de leña es un recurso natural provisto por el Ejecutivo y es un derecho innegable para muchas familias y que su provisión debe ser un factor clave para la inclusión social de sus ciudadanos.

Que la zona en la que vivimos es una de las más frías del país, y que es necesario garantizar este derecho a los ciudadanos, ya que la mayoría de las familias de nuestra ciudad dependen de este servicio para calefaccionar sus hogares, y que su accesibilidad es fundamental para prevenir enfermedades o complicaciones de salud.

Que la falta de acceso a la leña puede tener un impacto desproporcionado en las personas más vulnerables, como los adultos mayores, los niños y las personas con discapacidad y la implementación de un sistema de entrega universal puede ayudar a reducir no solo la carga económica de las familias más vulnerables sino también a contribuir a abordar las necesidades básicas de la población.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉZCASE el servicio de leña como un derecho fundamental y universal que deberá ser administrado y provisto por el Municipio a toda persona que lo requiera y cumpla con los requisitos establecidos por la reglamentación de la misma.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTESE al Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y al Área correspondiente a recibir toda la documentación establecida por el mismo para ser beneficiario de este servicio.

ARTÍCULO 3°.- REQUIÉRASE al Ejecutivo Municipal enviar a esta Institución la reglamentación de la presente Ordenanza y toda documentación que sea recepcionada con respecto a ella.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 4°.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 581/2022 dada en Sesión Ordinaria de fecha 29/04/2022 y promulgada mediante decreto E.M.T. N° 395/2022.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 677 /2025.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 25/04/25.-

Francisco Oliva
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Tolhuin



Matias Rodriguez Ojeda
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN